



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/11-03-2021 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IV, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES II, V, VI, XIV, 51 Y 52 FRACCIONES I Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al artículo 67 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la naturaleza jurídica de esta Comisión, es de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información.
- II. Que el reglamento interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, establece en su artículo 5, la competencia de esta Comisión para disponer de los recursos y apoyos de orden material económico o funcional que se requiera para la ejecución de sus determinaciones, y dictar los criterios y lineamientos de orden sustantivo para su efectivo cumplimiento; en el artículo 8 mandata que el Pleno de la Comisión es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.
- III. Que la finalidad del presente es la contratación de un despacho externo para llevar a cabo la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante auditoría financiera presupuestal, atendiendo a la obligación fiscal concerniente a esta Comisión al tratarse de un Organismo Autónomo y, por

S. D. E.



tanto, un ente fiscalizable capaz de dar a conocer los resultados de su gestión financiera con fundamento en el artículo 12 y 26 de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual podrá contratar un despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, lo anterior con base en el artículo 40 de la misma ley 364 en relación con el numeral 17 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, misma contratación que debe ser informada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en concordancia con el artículo 12 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la cuenta pública 2020.

- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción I, III, VII y XIV de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el acuerdo CEAPP/PLENO/SE-04/08-01-2021 de fecha 8 de enero de 2021, mediante el cual se autoriza al Secretario Ejecutivo, Lic. Israel Hernández Sosa, para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la ley de este Organismo para el cumplimiento del objeto y fin de la misma. En fecha 2 de marzo del 2021, se giró invitación a los despachos externos: MID Consultoría Contable y Fiscal S.C., C.P.C. Eduardo Romero Díaz y C.P.C. Israel Navarro Hernández, a fin de iniciar el proceso de contratación de servicios profesionales para realizar la auditoría financiera presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. S.O.E.
- V. Que derivado de lo anterior, los días cinco y ocho de marzo del mismo año, se recibieron vía correo electrónico a la Dirección de Administración dirigidos al Secretario Ejecutivo, las propuestas de cotización, así como la constancia de registro en el padrón del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el curriculum de cada despacho invitado, siendo las propuestas económicas de los despachos MID Consultoría Contable y Fiscal por un monto de \$ 310,000 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); C.P.C. Eduardo Romero Díaz por un monto de \$ 285,000 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); y C.P.C. Israel Navarro Hernández por un monto de \$ 233,000 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Administración realizó el dictamen con fecha nueve de marzo, en donde hace de conocimiento el análisis realizado a las propuestas de los tres despachos invitados, comparando su experiencia curricular y los honorarios por cubrir, siendo la mejor propuesta, en cuanto a economía, el C.P.C.

Israel Navarro Hernández por un monto de \$ 233,000 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con impuestos ya incluidos.

- VII. Que, de acuerdo con el artículo 12 párrafo cuarto de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la cuenta pública 2020, debe remitirse copia certificada del acta de la sesión del máximo órgano colegiado de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en donde se autoriza dicha contratación y el contrato anexo celebrado para tal fin, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha del contrato.
- VIII. Que en fecha nueve de marzo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Administración realizó un análisis para determinar la mejor propuesta por cuanto hace a servicios, experiencias y presupuesto, a fin de someter a consideración del Pleno de esta Comisión, dictaminándose la contratación de los servicios profesionales de auditoría del C.P.C. Israel Navarro Hernández, en términos del dictamen que se transcribe a continuación para mayor proveer, mismo que forma parte del presente acuerdo:

DICTAMEN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

ANTECEDENTES

- I. La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es un organismo autónomo constitucional del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V, del Artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Los Organismos Autónomos son entes fiscalizables que deben dar a conocer los resultados de su gestión financiera y los criterios señalados en su presupuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual podrá contratar un despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, siempre y cuando integren el padrón del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de acuerdo con el artículo 77 de la misma ley.



- III. Para la revisión de la cuenta pública del presente organismo debe celebrarse el contrato correspondiente con el despacho externo o prestador de servicio profesional de auditoría, esto en atención al artículo 17 del Reglamento para el registro, habilitación, contratación, control y evaluación de despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría.
- IV. De acuerdo con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la cuenta pública 2020 artículo 12 párrafo segundo se establece que, de existir una contratación de un despacho externo o prestador de servicios profesionales, se debe informar al Órgano de Fiscalización Superior, además, de existir dos modalidades para realizar la Auditoría Financiera: por gabinete y por visita domiciliaria, de acuerdo con numeral 17 del mismo ordenamiento y dando cumplimiento al artículo 16 del mismo respecto a la Auditoría Financiera Presupuestal.
- V. Con fundamento en el artículo 3 fracción V de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección al Periodista, ésta tiene la facultad de celebrar acuerdos, contratos y convenios necesarios para realizar sus fines y objeto, cuya autorización deberá aprobarse por el Pleno de comisionados como máximo órgano de decisión, en concordancia con el artículo 7 fracción VI de la ley 586 de la Comisión.
- VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción III y XIV de la Ley 586, multicitada, y el acuerdo CEAPP/PLENOSE-04/08-01-2021 de fecha 08 de enero de 2021, se autoriza al Secretario Ejecutivo, Lic. Israel Hernández Sosa, para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la ley que rige a este organismo.
- VII. En períodos anteriores, en este mismo organismo, se han celebrado contratos con despachos externos y prestadores de servicios profesionales para llevar a cabo la auditoría del ejercicio fiscal correspondiente a este organismo autónomo.
- VIII. Derivado del próximo inicio de la Auditoría Financiera Presupuestal del ejercicio fiscal 2020 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección al Periodista, este organismo giró en fecha 02 de marzo de 2021 por conducto de la dirección de Administración, invitaciones a tres despachos externos y prestadores de servicios profesionales, siendo los estos:
 - C.P.C. Israel Navarro Hernández
 - MID Consultoría Contable y Fiscal S.C.
 - C.P.C. Eduardo Romero Díaz
- IX. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el "Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría", se solicitó a los despachos y prestadores de servicios la siguiente información:
 - Inscripción en el padrón de despachos y de prestadores de servicios profesionales de auditoría pública autorizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz;

S. Q. E.



- Currículum actualizado en el que se precise los períodos de cada una de sus experiencias profesionales, y
 - Cotización y propuesta de trabajo en términos de la normatividad vigente.
- X. En fecha cinco de marzo del año en curso, esta Comisión recibió en el correo electrónico uadministrativa@ceapp.org.mx, la propuesta del despacho C.P.C Israel Navarro Hernández, a través del correo cpcisrael_navarro@hotmail.com, así mismo en fecha ocho de marzo, fue recibida por esta Comisión la información de los despachos MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. y C.P.C. Eduardo Romero Díaz, a través de los correos vramirer@hotmail.com y ferpaoramiport@gmail.com respectivamente.
- XI. Una vez recibidas las propuestas de los despachos externos en fecha nueve de marzo, se realizó por parte de la Dirección de Administración de esta Comisión, el análisis del cumplimiento de los requisitos solicitados en las invitaciones, el currículum de cada despacho, así como el costo de los servicios solicitados, con la finalidad de elegir la mejor opción a conveniencia de este organismo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley 586 que rige a la Comisión Estatal para la Atención y Protección al Periodista, el Reglamento del mismo organismo y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, esta Comisión está facultada para la contratación de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, aunado a que esta contratación de servicios se ha realizado en períodos anteriores.
- II. Que para la contratación del servicio externo de auditoría es necesaria la autorización del Pleno de la Comisión, esto con base en el artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interno que rige a este organismo, al ser el máximo órgano dentro de éste quien cuenta con tal facultad.
- III. Que el presente dictamen pretende proponer al Pleno de esta Comisión, la contratación de este servicio profesional externo para dar cumplimiento a la revisión de la cuenta pública 2020, observando en todo momento que los despachos y prestadores de servicios profesionales cumplan con los requisitos técnicos y legales, los cuales han sido solicitados en la invitación de fecha 02 de marzo de 2021 referida anteriormente. *S. Q. E.*
- IV. Que se trata de un organismo autónomo que cuenta con recursos públicos autorizados por el Congreso del Estado de Veracruz, a través de los numerales 12 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2021, por lo que cuenta con los recursos para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría anteriormente referidos, de forma que se giraron las invitaciones necesarias en fecha 02 de marzo del año en curso, las cuales son referidas en el apartado de antecedentes de este dictamen.



- V. Que los tres despachos externos cumplieron con lo solicitado, enviando, en fechas 05 y 08 de marzo, la constancia de registro en el padrón ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, su curriculum, su propuesta de trabajo y honorarios.
- VI. Ahora bien, acerca de la experiencia curricular de cada despacho, limitándolo a los intereses de esta Comisión acerca de la auditoría financiera presupuestal, se analizan los antecedentes de experiencia laboral de cada uno, por lo que se observó que los tres despachos cumplen con los requisitos técnicos, legales y de experiencia curricular, ya que todos han realizado auditorías gubernamentales y financieras presupuestales a diversos entes fiscalizables como: Ayuntamientos, Órganos Desconcentrados y Descentralizados, Organismos Autónomos, dependencias del gobierno del Estado de Veracruz y personas morales de la iniciativa privada, asimismo, todos cumplen con el registro actual en el Padrón 2021 de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, con vigencia para la fiscalización de la cuenta pública 2020, de manera que los tres candidatos son aptos para realizar la revisión de las obligaciones fiscales del presente organismo.
- VII. Que los despachos externos prestaron sus propuestas económicas por los servicios profesionales de auditoría para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, siendo estas propuestas las siguientes:

Despacho	Registro en el padrón ORFIS	Honorarios
C.P.C. Israel Navarro Hernández	RAF-1-2021-022	\$ 233,000
MID Consultoría Contable y Fiscal, S.C.	RAF-2-2021-052	\$ 310,000
C.P.C. Eduardo Romero Díaz	RAF-1-2021-005	\$ 285,000

- VIII. Que, concatenado a lo anterior, se hace referencia al artículo 9 párrafo segundo de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se refiere que para la contratación de servicios de los entes públicos se debe llevar a cabo de manera consolidada con el objeto de obtener las mejores condiciones en relación con precio, calidad y oportunidad.
- IX. Del precepto mencionado en el punto inmediato anterior, se considera que los tres despachos cuentan con la calidad suficiente y experiencia en términos de su propuesta de trabajo para atender las necesidades de revisión de auditoría de esta Comisión. De esta manera, el último aspecto que es de considerarse son sus propuestas económicas, por lo que en este caso la propuesta del despacho del C.P.C. Israel Navarro Hernández es la más conveniente, siendo un monto total de \$ 233,000.00 (Doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por el cobro por sus honorarios, impuestos ya incluidos.
- X. Es por todo lo anterior que, a juicio de la Dirección de Administración y de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 7 fracción VI y 12 fracción III de la Ley 586, así como del numeral 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal



para la Atención y Protección al Periodista, se dictamina que deberá someterse mediante acuerdo al Pleno de esta Comisión, la contratación del despacho del C.P.C. Israel Navarro Hernández como el apto para realizar la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del presente organismo, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se dictamina que la propuesta del C.P.C. Israel Navarro Hernández es la mejor opción en términos de las consideraciones del presente dictamen, para ser contratado como prestador de servicios profesionales de auditoría a la cuenta pública 2020 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. Sométase mediante acuerdo a consideración del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los periodistas, la aprobación del presente dictamen.

Así lo dictamina la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Xalapa Enríquez, Ver. a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

- IX. Que conforme al numeral 3 fracción V y 7 fracción VI de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, así como del artículo 9 fracción XIX de su Reglamento Interior, por los cuales se confiere la facultad al Pleno de esta Comisión de autorizar la celebración de contratos para promover la realización de sus fines y objeto, siendo en este sentido, el cumplimiento de sus obligaciones de fiscalización, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/11-03-2021

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de la contratación del C.P.C. Israel Navarro Hernández para llevar a cabo la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección del Periodista.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Administración y de la Dirección Jurídica de esta Comisión, se realicen todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría al ejercicio fiscal 2020 en términos del presente acuerdo.

S. Q. E. 2.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO